



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

CÓRDOBA, 09 SEP 2020

**VISTO:** -----

La necesidad de reglamentar el registro de instituciones oferentes, la presentación, la evaluación y la certificación de Proyectos de Formación Docente Continua para ser implementados en el Sistema Educativo Municipal. -----

**Y CONSIDERANDO:** -----

**QUE** por Resolución N°022 de fecha 10 de abril de 2012, la Secretaría de Educación aprobó el Instructivo para la presentación de Proyectos de Capacitación Docente. Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, se ha meritado la necesidad de actualizar y reformular los requisitos exigidos, por lo cual es criterio de esta Secretaría dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución antes mencionada. -----

**QUE** la formación docente continua permite articular la formación inicial de los docentes con acciones de formación docente continua e implementación de experiencias innovadoras, conforme a los avances científicos y tecnológicos. -----

**QUE** el aumento de las iniciativas de formación docente continua por parte de distintas instituciones y organismos genera la necesidad de analizar y seleccionar coherentemente, dentro de la diversidad de ofertas, aquéllas que se orienten a fortalecer la política educativa municipal en pos de mejorar la calidad educativa. -----

**QUE** la conformación de la Oficina de Registro de Instituciones, Evaluación y Certificación de Acciones de Formación Docente Continua constituye una forma efectiva de garantizar que todos los docentes del Sistema Educativo Municipal

118



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

cuenten con la posibilidad de acceder a propuestas de desarrollo profesional relevantes para su desempeño profesional, conforme a su rol específico. -----

**QUE** es fundamental establecer las prioridades de formación docente continua de acuerdo con las necesidades de los diferentes niveles de enseñanza del Sistema Educativo Municipal, teniendo en cuenta el contexto de inserción, en el marco de los lineamientos de las políticas educativas municipales, provinciales y nacionales, garantizando la pertinencia y calidad de las propuestas de formación docente continua y desarrollo profesional destinadas al personal docente, técnico y administrativo en servicio y a aquellos que aspiran a ingresar a la docencia municipal.-----

**ATENTO A ELLO**, y en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha de la presente, lo dispuesto por la Resolución N°022 de fecha 10 de abril de 2012.-----

**ARTÍCULO 2º.- CONSTITUIR** a partir de la fecha de la presente, la Oficina de Registro de Instituciones, Evaluación y Certificación de Acciones de Formación Docente Continua, cuya conformación y funciones se explicitan en el **ANEXO I** que forma parte de la presente con dos (2) fojas útiles en anverso.-----

**ARTÍCULO 3º.- CONSIDERAR** registrados automáticamente como entidades oferentes de acciones de Formación Docente Continua a: el Ministerio de Educación de

118



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

la Nación, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y los Organismos Internacionales (UNESCO, OEI, OEA, entre otros).-----

**ARTÍCULO 4º.- CONSIDERAR**, registrados automáticamente como entidades oferentes de acciones de Formación Docente Continua, cuando cuenten con el reconocimiento de los Ministerios de Educación de la Provincia de Córdoba y Nación, las Instituciones de Educación Superior (Institutos Superiores de Formación Docente y Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas) y los Organismos de investigación científica y técnica Nacionales o Provinciales.-----

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR** que toda otra institución no contemplada en los **ARTÍCULOS 3º y 4º** de la presente Resolución, deberá presentar ante la Oficina de Registro de Instituciones, Evaluación y Certificación de Acciones de Formación Docente Continua, la documentación que se establece en el **ANEXO II** que forma parte de la presente con dos (2) fojas útiles en anverso.-----

**ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER** que la presentación de propuestas de Formación Docente Continua se realizará en dos etapas en cada año calendario: FEBRERO/MARZO y AGOSTO/SEPTIEMBRE. Las propuestas de Formación Docente Continua deberán presentarse de acuerdo con el formato y pautas de elaboración, desarrollo y seguimiento, establecidas en el **ANEXO III** que forma parte de la presente con trece (13) fojas útiles en anverso. -----

**ARTÍCULO 7º.- DETERMINAR** que la evaluación y elaboración de informes técnicos de las propuestas de Formación Docente Continua deberán realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en el **ANEXO IV** que forma parte de la presente con dos (2) fojas útiles en anverso.-----






**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

**ARTÍCULO 8º.- FACULTAR** a la Oficina de Evaluación y Certificación de Acciones de Formación Docente Continua a visar y/o expedir certificaciones de las acciones de formación y desarrollo profesional docente, cuyos requisitos se establecen en el **ANEXO V** que forma parte de la presente con dos (2) fojas útiles en anverso.-----

**ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, dese copia a la Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección General de Educación, Dirección de Gestión Educativa, Dirección de Aprendizaje y Desarrollo Profesional; cumplido, ARCHÍVESE.-----

**RESOLUCIÓN**

Nº **118**

  
Dr. Horacio Ademar Ferreyra  
Secretario de Educación  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA